

Bruselas, 23 de octubre de 2026
(OR. en)

14843/26
ADD 1

EF 274
ECOFIN 1353
DELECT 163

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 6845 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/584 en lo que respecta a determinados requisitos organizativos de los centros de negociación y a los mecanismos de gestión de la volatilidad

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 6845 annex.

Adj.: C(2026) 6845 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.10.2026
C(2026) 6845 final

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/584 en lo que respecta a determinados requisitos organizativos de los centros de negociación y a los mecanismos de gestión de la volatilidad

ANEXO

«ANEXO II

Información que debe notificarse a las autoridades competentes en virtud del artículo 19 ter, apartado 4

Todos los campos son obligatorios, salvo que se indique lo contrario.

	CAMPO	INFORMACIÓN QUE DEBE NOTIFICARSE	FORMATOS Y NORMAS QUE DEBEN UTILIZARSE PARA LA NOTIFICACIÓN
1	Centro de negociación	Denominación social completa del centro de negociación que realiza la notificación	Texto libre
2	MIC operativo	MIC operativo	Cuatro caracteres alfanuméricos (utilícese el MIC operativo de la norma ISO 10383:2012. En caso de que se publique una nueva versión de la norma ISO 10383, utilícese esa versión del MIC operativo, siempre que siga permitiendo la identificación del centro de negociación al que se le aplican los mecanismos de gestión de la volatilidad, tal como exige el presente Reglamento).
3	MIC de segmento	[OPCIONAL] MIC de segmento. Si los mecanismos de gestión de la volatilidad se aplican a escala del MIC operativo, este campo puede dejarse vacío.	Cuatro caracteres alfanuméricos (utilícese el MIC de segmento de la norma ISO 10383:2012. En caso de que se publique una nueva versión de la norma ISO 10383, utilícese esa versión del MIC de segmento, siempre que siga permitiendo la identificación del centro de negociación al que se le aplican los mecanismos de gestión de la volatilidad, tal como exige el presente Reglamento).
4	Tipo de sistema de negociación	Explicación de cómo incide el tipo de sistema de negociación en el diseño de los mecanismos de gestión de la volatilidad.	Texto libre, Tipos de sistema de negociación: [CLOB], [QDTS],

			[PATS], [RFQT], [HYBR], [OTHR]
5	Instrumentos negociados	Tipo de instrumentos financieros negociados por el centro de negociación a los que se aplican los mecanismos de gestión de la volatilidad descritos.	[Acciones], [Otros instrumentos de capital], [Bonos], [Derivados sobre materias primas], [Otros instrumentos distintos de las acciones e instrumentos asimilados], [Todos los anteriores]
6	Tipo de mecanismos de gestión de la volatilidad	Tipo(s) de mecanismos de gestión de la volatilidad utilizados por el centro de negociación que realiza la notificación.	[Interrupción de la negociación], [Bandas de precios] u [Otro], especificado en el campo 6
7	Otro tipo de mecanismos de gestión de la volatilidad	[OPCIONAL, si en el campo 5 se indicó "Otro"] "Otro" tipo de mecanismos de gestión de la volatilidad utilizados por el centro de negociación que realiza la notificación.	Texto libre
8	Adecuación de los mecanismos de gestión de la volatilidad utilizados y descripción de la reanudación de la negociación	Breve explicación de las razones por las que los mecanismos de gestión de la volatilidad utilizados son adecuados para el sistema de negociación que se gestiona, así como de las etapas previas a la reanudación de la negociación.	Texto libre
9	Mecanismos de gestión de la volatilidad estáticos o dinámicos	Naturaleza específica de los mecanismos de gestión de la volatilidad utilizados por el centro de negociación que realiza la notificación.	[Estático], [Dinámico], [Estático y dinámico]
10	Explicación de las razones por las que se aplica un mecanismo de gestión de la volatilidad estático o dinámico	[OPCIONAL, si en el campo 8 se indicó únicamente estático o únicamente dinámico] Breve explicación de los motivos por los que se utilizan únicamente mecanismos de gestión de la volatilidad estáticos o únicamente mecanismos de gestión de la volatilidad dinámicos.	Texto libre
11	Precio de referencia utilizado para los mecanismos de gestión de la volatilidad	Breve descripción por la que se explique, en función del instrumento, cuáles son los precios de referencia estáticos y dinámicos (p. ej., precio de cierre de la jornada anterior o precio medio de las transacciones en los cinco minutos anteriores), si el precio de referencia tiene su origen en el centro de negociación o fuera de él y la frecuencia con la que se producen las actualizaciones. Especifíquese, asimismo, cómo se	Texto libre

		actualiza el precio de referencia cuando se reanuda la negociación tras la activación de un mecanismo de gestión de la volatilidad.	
12	Duración mínima de la interrupción en segundos (si procede)		Número
13	Descripción general de la calibración de los mecanismos de gestión de la volatilidad	Todas las variables consideradas en la metodología de calibración del centro de negociación, tales como: [perfil de liquidez y nivel de cotización del instrumento] [perfil de volatilidad del instrumento] [sistema y normas del centro de negociación] [basada en datos internos] [basada en datos externos] [número de veces que se activó el mecanismo en los tres años anteriores] [otras]	Texto libre
14	Mecanismos o dispositivos especiales	[OPCIONAL] Acontecimientos excepcionales del mercado que requieren mecanismos o dispositivos especiales. En caso de utilizar mecanismos o dispositivos especiales, descripción de dichos mecanismos o dispositivos y de los acontecimientos del mercado que los activan (p. ej., refuerzo de la comunicación con la autoridad competente; adaptación de los umbrales a intervalos más frecuentes o refuerzo de la comunicación con otras funciones dentro de la entidad).	Texto libre
15	Otros dispositivos [aplicable a sistemas de negociación distintos al de libro central de órdenes o al de subasta periódica]	[OPCIONAL] Información sobre otros dispositivos utilizados por los sistemas distintos al sistema de negociación de libro central de órdenes o al de subasta periódica.	Texto libre
16	Ajustes o recalibraciones	Los acontecimientos más relevantes del mercado que hayan requerido una intervención importante del centro de negociación durante el último año en términos de calibración o ajuste del mecanismo.	Texto libre
17	Otra información pertinente	Breve descripción del funcionamiento de los mecanismos de gestión de la volatilidad y de la reanudación de la negociación, así como cualquier otra información que el centro de negociación que realiza la notificación considere pertinente notificar, incluida información sobre si un instrumento negociado no está sujeto a mecanismos de gestión de la	Texto libre

		volatilidad.	
18	Principales acontecimientos que dieron lugar a la activación de mecanismos de gestión de la volatilidad durante el año anterior	[Opcional] Información sobre cualquier acontecimiento significativo que diera lugar a la activación de mecanismos de gestión de la volatilidad durante el año anterior.	Texto libre

».